



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103041-2022-00440-00

1. Reconocer personería jurídica al abogado *Andrés Lombardo Vanegas Forero*, como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (arch. 35).

2. Verificado los actos de notificación allegados por la parte demandante (arch. 27), advierte el juzgado que no se adjuntó el certificado de entrega del citatorio remitido, lo que resulta indispensable para tener por notificado a los demandados. En consecuencia, el Despacho le otorga el lapso de 3 días para subsane tal falencia so pena de no tener en cuenta tales diligencias y deba efectuarse nuevamente.

Vencido el anotado término, si la parte demandante aporta los documentos echados de menos, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente; en caso contrario, permanezca el expediente en secretaría hasta que la parte actora cumpla con la carga procesal se notificar al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 025 del 18-04-2024

DLO